

Expediente: 8/20

Carátula: ALMARAZ EDITH ELIZABETH C/ LUNA JUANA PAULA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL

Fecha Depósito: 06/12/2022 - 04:50

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 8/20



H3020143713

AUTOS: ALMARAZ EDITH ELIZABETH c/ LUNA JUANA PAULA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°8/20

PLANILLA FISCAL

En cumplimiento a los dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley n°5.121 y sus modificaciones, la Ley Impositiva n°5.636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección General de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican:

PLANILLA FISCAL ACTOR DEMANDADO

Gestión Profesional: \$ 3.600 \$ 3.600

Actuac. 1ª Instancia: \$ 9.400 \$ 6.550

Actuac. 2ª Instancia: \$ 600 \$ 1.450

Calculadas: \$ 200 \$ 200

Tasa Proporcional de

Justicia \$ 10.950,35

TOTAL \$ 24.750,37 \$11.800

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al monto total de \$ 36.550,35. Asimismo informo que se exime a la parte actora del 2% de la tasa proporcional de justicia (\$ 10.950,35), atento al beneficio para litigar sin gastos conseguido, por lo que la misma no fue computada en la presente planilla fiscal. De igual manera se informa que la parte demandada y la parte actora adjuntan comprobante de pago de tasa inicial de justicia, por lo que la misma tampoco fue computada. Es decir, el **monto definitivo de la planilla fiscal es de \$ 25.600** (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$ 13.800; por el demandado en la suma de \$ 11.800). Monteros, 05 de diciembre de 2022.-FC.- **FDO: MARÍA ROCÍO GUERRA - SECRETARIA.-**

Monteros, 05 de diciembre de 2022.

I) Atento a que el actor goza de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado por sentencia de fecha 13/08/2020, exímase al mismo de abonar la planilla fiscal antes practicada.

II) Conforme lo previsto en el Art. 92 Procesal, igual beneficio se extiende al demandado, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.

III) PREVIO a pasar los presentes autos a despacho para resolver: Córrase vista a la Sra. Fiscal Civil y del Trabajo de este Centro Judicial a fin que se expida por el fondo.-FC.- **FDO: LUCIANA ELEAS - JUEZA**

Actuación firmada en fecha 05/12/2022

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.